



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 694-2019-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiuno de agosto del
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 327-2019-CE-PJ de fecha 14 de agosto del año 2019, en consecuencia, **AMPLIAR** a partir del 22 de agosto del año en curso, la competencia funcional del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Junín, para que en adición a sus funciones conozca los procesos como Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 327-2019-CE-PJ publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 21 de agosto del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la creación del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio

La Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 122-2019-CE-PJ de fecha 20 de marzo del año 2019, dispuso a partir del 10 de mayo del año en curso, la creación del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín², con competencia

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

² Mediante Decreto Legislativo N° 1373 de fecha 4 de agosto del año 2018, y a fin de realizar una reforma normativa de los mecanismos e instrumentos que permita al Estado una firme lucha contra la delincuencia organizada, se implementó la extinción de dominio como una herramienta de política criminal independiente y autónoma del proceso penal, dirigida específicamente contra bienes y fortunas adquiridas como producto de actividades ilícitas reprochables por el ordenamiento jurídico peruano, estableciendo un



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 694-2019-P-CSJJU/PJ

territorial en todo el distrito judicial y en los distritos judiciales de Pasco y la Selva Central; disposición que fue emitida en el marco de la política institucional establecida desde la Presidencia del Poder Judicial referida a la implementación de mecanismos e instrumentos que posibiliten al Estado una firme lucha contra la delincuencia organizada.

La Resolución administrativa invocada, también señalaba que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín adoptaría acciones administrativas, tales como: que los procesos tramitados conforme al Código de Procedimientos Penales de 1940 sean remitidos al Órgano Transitorio Especializado en Extinción de Dominio, en tanto que dicho órgano jurisdiccional equilibrara su carga de procesos.

Tercero.- Sobre la ampliación de competencias del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio

Considerando que en el Informe N° 148-2019-MYEST-UETI-CPP/PJ, se estableció que los Juzgados Transitorios Especializados en Extinción de Dominio no contaban con ingresos de la referida especialidad, el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 327-2019-CE-PJ de fecha 14 de agosto del año 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 21 de agosto del año en curso, dispuso **ampliar la competencia funcional del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Junín, para que en adición a sus funciones conozca los procesos como Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.**

Cuarto.- Sobre la adopción de nuevas acciones administrativas

De lo expuesto en la Resolución antes referida, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas para mejorar el servicio de administración de justicia, garantizando la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho propósito; siendo ello así, y con el Informe Técnico N° 09-2019-A-MP-GAD-CSJJU/PJ, esta Presidencia determinará la cantidad de expedientes que serán redistribuidos al Juzgado Transitorio de Extinción de Dominio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Resolución Administrativa N° 327-2019-CE-PJ, entre otras medidas.

Por estas consideración, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

proceso que se aplica únicamente respecto de derechos reales y que se realiza al margen de la acción penal, dado que el objeto de las dos acciones es distinto.

En tal sentido, entre otros temas, se establecieron etapas y plazos celeres sobre la base de un Sub Sistema Especializado en Extinción de Dominio, con salas, juzgados, fiscalías y unidades policiales especializadas en la materia, que permita un tratamiento diferenciado que conlleve a la celeridad, eficacia y conforme a los principios y criterios aplicables para la declaración de extinción de dominio.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 694-2019-P-CSJJU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 327-2019-CE-PJ de fecha 14 de agosto del año 2019, en consecuencia, **AMPLIAR** a partir del 22 de agosto del año en curso, la competencia funcional del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Junín, para que en adición a sus funciones conozca los procesos como Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el 5° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de esta Corte **REDISTRIBUYA** cincuenta (50) expedientes en trámite al Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Junín.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que los procesos de Pérdida de Dominio tramitados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1104, en el distrito judicial de Junín, Pasco y Selva Central deberán ser remitidos al órgano jurisdiccional especializado del Sub Sistema de Extinción de Dominio de nuestra Corte, sin alterar el desarrollo del proceso y en concordancia con la Disposición Complementaria Transitoria Única especificada en el Decreto Legislativo N° 1373; y la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO: EXHORTAR al Juez Especializado del Sub Sistema de Extinción de Dominio de nuestra Corte para que remita al despacho fiscal que corresponda, en concordancia con la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 062-2019-MP-FN-JFS, copia certificada de la resolución judicial en la cual se advierta la investigación que guarda relación con los presupuestos prescritos en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1373, en concordancia con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2019-JUS.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER que el Órgano Jurisdiccional Especializado del Sub Sistema de Extinción de Dominio de nuestra Corte trabajará con turno cerrado, debido a que será un Juzgado de apoyo para la decarga procesal.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales proceda a implementar las acciones dispuestas en los artículos precedentes de la presente resolución, para tal fin la Coordinación de Central de Distribución General deberá redistribuir dentro del Sistema Integrado Judicial y bajo los parámetros establecidos, la carga procesal de los Juzgados involucrados en la presente resolución.

ARTICULO SÉTIMO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital, informe a la Presidencia de esta Corte Superior sobre el proceso de redistribución de expedientes y la carga procesal recepcionada por el Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 694-2019-P-CSJUU/PJ

ARTICULO OCTAVO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de su Coordinación de Estadística supervise el registro completo y sin inconsistencias de la información estadística de los Juzgados involucrados en la presente resolución, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posterior toma de decisiones.

ARTICULO NOVENO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Unidad Administrativa y de Finanzas, implemente las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución

ARTICULO DÉCIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICAR la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comisión Nacional de Productividad Judicial del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Coordinación Nacional del Sistema Especializado en Extinción de Dominio, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Central de Distribución General, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Penal y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN